



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN N.º 029-2025-MPRM-ALCALDÍA

San Nicolás, 03 de febrero de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2020-MPRM de fecha 28 de febrero de 2020, donde el Concejo por unanimidad acuerda la aprobación del Saneamiento Físico Legal del distrito de San Nicolás, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú ha establecido para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73° señala como una de las competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, el saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos. Las Municipalidades Provinciales asumen la competencia en el proceso de formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones informales y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 88° establece que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común y el artículo 89° que las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la Municipalidad Provincial, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, con Ley N° 28687, se regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28687 establece que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972; asimismo en su numeral 4.2 indica que las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, dicho artículo se encuentra en concordancia con el numeral 1 del artículo 2 del DECRETO SUPREMO N° 006-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, a que se refiere el Título I de la Ley



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRÍGUEZ DE MENDOZA**

ALCALDÍA

Nº 28686, que establece que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios;

Que, mediante INFORME Nº 062-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD, de fecha 31 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza solicita la aprobación del expediente para la Inscripción del Plano Perimétrico (Primera Inscripción de Dominio) y su correspondiente Memoria Descriptiva en la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral Nº II – Sede Chachapoyas, Registro de la Propiedad Inmueble, a favor de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza del **ÁREA V AA.HH. HUARMİYACU**, ubicado al norte del casco urbano del CC.PP. San Nicolás, la cual forma parte del área urbana del AA.HH. Huarmiyacu, en el distrito de San Nicolás, provincia Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas. El lote de terreno tiene las siguientes superficies conforme aparece en la Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico suscrito por la Ing. Pamela E. Pérez Cerna en su calidad de verificador común, con CIV Nº 016819;

- Área: 135.67 m²
- Perímetro: 46.96 ml

Que, con INFORME Nº 049-2025-GAJ-MPRM, de fecha 03 de febrero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica opina se apruebe la Inscripción del Plano Perimétrico (Primera Inscripción de Dominio) a favor de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza del **ÁREA V AA.HH. HUARMİYACU**, ubicado al norte del casco urbano del CC.PP. San Nicolás, la cual forma parte del área urbana del AA.HH. Huarmiyacu, en el distrito de San Nicolás, provincia Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas;

Que, por lo antes expuesto de conformidad con la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la inscripción del Plano Perimétrico (Primera Inscripción de Dominio) a favor de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza en la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral Nº II – Sede Chachapoyas, del **ÁREA V AA.HH. HUARMİYACU**, ubicado al norte del casco urbano del CC.PP. San Nicolás, la cual forma parte del área urbana del AA.HH. Huarmiyacu, en el distrito de San Nicolás, provincia Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas, con las siguientes superficies conforme aparece en la Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico:

- Área: 135.67 m²
- Perímetro: 46.96 ml

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el **PLANO PERIMÉTRICO**, así como la **MEMORIA DESCRIPTIVA** que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral Nº II – Sede Chachapoyas, la Primera Inscripción de Dominio a favor de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, debiendo inscribirse como tal a partir de la fecha.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y a gestionar su inscripción registral.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROV.
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

NILSER TAFUR PELÁEZ
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 33950106

**JR. MATIAZA RIMACHI Nº 510 – SAN NICOLÁS – RODRIGUEZ DE MENDOZA -
AMAZONAS**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN N.º 029-2025-MPRM-ALCALDÍA

San Nicolás, 03 de febrero de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2020-MPRM de fecha 28 de febrero de 2020, donde el Concejo por unanimidad acuerda la aprobación del Saneamiento Físico Legal del distrito de San Nicolás, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú ha establecido para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73° señala como una de las competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, el saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos. Las Municipalidades Provinciales asumen la competencia en el proceso de formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones informales y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 88° establece que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común y el artículo 89° que las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la Municipalidad Provincial, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, con Ley N° 28687, se regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28687 establece que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972; asimismo en su numeral 4.2 indica que las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, dicho artículo se encuentra en concordancia con el numeral 1 del artículo 2 del DECRETO SUPLENTO N° 006-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, a que se refiere el Título I de la Ley



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

ALCALDÍA

Nº 28686, que establece que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios;

Que, mediante INFORME Nº 062-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD, de fecha 31 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza solicita la aprobación del expediente para la Inscripción del Plano Perimétrico (Primera Inscripción de Dominio) y su correspondiente Memoria Descriptiva en la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral Nº II – Sede Chachapoyas, Registro de la Propiedad Inmueble, a favor de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza del **ÁREA V AA.HH. HUARMİYACU**, ubicado al norte del casco urbano del CC.PP. San Nicolás, la cual forma parte del área urbana del AA.HH. Huarmiyacu, en el distrito de San Nicolás, provincia Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas. El lote de terreno tiene las siguientes superficies conforme aparece en la Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico suscrito por la Ing. Pamela E. Pérez Cerna en su calidad de verificador común, con CIV Nº 016819;

- Área: 135.67 m²
- Perímetro: 46.96 ml

Que, con INFORME Nº 049-2025-GAJ-MPRM, de fecha 03 de febrero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica opina se apruebe la Inscripción del Plano Perimétrico (Primera Inscripción de Dominio) a favor de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza del **ÁREA V AA.HH. HUARMİYACU**, ubicado al norte del casco urbano del CC.PP. San Nicolás, la cual forma parte del área urbana del AA.HH. Huarmiyacu, en el distrito de San Nicolás, provincia Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas;

Que, por lo antes expuesto de conformidad con la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la inscripción del Plano Perimétrico (Primera Inscripción de Dominio) a favor de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza en la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral Nº II – Sede Chachapoyas, del **ÁREA V AA.HH. HUARMİYACU**, ubicado al norte del casco urbano del CC.PP. San Nicolás, la cual forma parte del área urbana del AA.HH. Huarmiyacu, en el distrito de San Nicolás, provincia Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas, con las siguientes superficies conforme aparece en la Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico:

- Área: 135.67 m²
- Perímetro: 46.96 ml

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el **PLANO PERIMÉTRICO**, así como la **MEMORIA DESCRIPTIVA** que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral Nº II – Sede Chachapoyas, la Primera Inscripción de Dominio a favor de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, debiendo inscribirse como tal a partir de la fecha.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y a gestionar su inscripción registral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



NILSER TAFUR PELÁEZ
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 33550104



Recibido
07/02/25



Regido
07/02/25
B. MATIAZA RIMACHI Nº 510 – SAN NICOLÁS – RODRIGUEZ DE MENDOZA –
AMAZONAS